H

emos perdido la cordura. Nos dio por pensar que las cosas se mejoran expidiendo normas. Ya son demasiadas las reglas que deben observar las empresas. Cada grupo se concibe como un elemento cerrado, que no se comunica con los demás. Así se crean repeticiones innecesarias. Los sobrecostos finalmente se trasladan a los consumidores. Los profesionales no cuestionamos este maremágnum porque cada regla es una oportunidad de prestar servicios.

Nos enteramos de un [proyecto de ley](http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/index2.xhtml?ent=Senado&fec=11-7-2019&num=616) que pretende la adopción del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano. Todos tenemos claro que la corrupción nos está acabando. Pero, ¿Qué aportará de nuevo este código?

En la [Ley 1778 de 2016](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-ley-1778.pdf) se lee: “*ARTÍCULO 23, Programas de ética empresarial. La Superintendencia de Sociedades promoverá en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y de mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el artículo 2° de la presente ley.* (…)”. En esta sola norma se mencionan 6 asuntos sobre los cuales se debe expedir reglas.

El comportamiento correcto forma parte del primer elemento del control interno, es decir, del ambiente de control. Es así como la norma colombiana actualmente establece: “(…) *Entorno de control ―14. El auditor obtendrá conocimiento del entorno de control. Como parte de este conocimiento, el auditor evaluará si: ―(a) la dirección, bajo la supervisión de los responsables del gobierno de la entidad, ha establecido y mantenido una cultura de honestidad y de comportamiento ético* (…)”. Caer en el casuismo, por ejemplo, entrando a enumerar las conductas honestas, es un absurdo que incita a hacer cosas que están un milímetro más allá del límite legal. Debemos tener claro que no todo lo justo es lícito, ni todo lo lícito es justo.

¿Han oído hablar de la matriz legal? “*Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables*”. Recuerde: “*1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo*.”. No seguimos la enumeración porque ya es clara la cuestión. Ahora bien: ¿Quién conoce y puede vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones?

*Hernando Bermúdez Gómez*